

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120926	183.594.775	183.594.775	54879

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Secretaría de Gestión y Control Territorial es una dependencia del nivel central cuya función está enfocada en ejercer la gestión y el control del territorio para lo cual, tiene la tarea de identificar física, jurídica y económicamente los bienes inmuebles públicos y privados de todas las comunas y corregimientos del Distrito, a través de procesos catastrales, también enfoca sus esfuerzos en garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios buscando la cobertura plena en todo el territorio de Medellín y, es un pilar fundamental para el proceso del control urbanístico, mediante el seguimiento y monitoreo al modelo de ocupación del territorio definido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Para el cumplimiento de esta importante función y lo ordenado en el Decreto 883 de 2015 *#Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones#* esta dependencia está conformada con la siguiente estructura administrativa.

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Es importante mencionar que, el 16 de enero de 2023 se sancionó la Ley 2286 de 2023 que convierte oficialmente a Medellín como el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia, lo que permite impulsar la ciudad como una de las de mayor desempeño económico de la región, posicionándola a nivel nacional e internacional, teniendo la tecnología como motor de transformación.

Como lo que nos ocupa es lo relacionado con la Subsecretaría de Control Urbanístico, es indispensable indicar que el ordenamiento del territorio municipal y distrital se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia; e incorporará instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.

Página 1 de 17

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

La Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 1801 de 2016, Decreto 1077 de 2015, entre otras, delegan en los alcaldes varias funciones relacionadas con la Gestión Territorial y el Control Urbanístico y dictan disposiciones en esta materia. Atendiendo lo anterior, el Decreto Municipal 883 de junio de 2015 "Por el cual, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", se crea la Secretaría de Gestión y Control Territorial, y en su artículo 344, le asigna como función a esta dependencia. #Ejercer la gestión y el control territorial, identificar física, jurídica y económicamente los bienes inmuebles públicos y privados; garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, y ejercer el control urbanístico, mediante el seguimiento y monitoreo al modelo de ocupación del territorio definido en el Plan de ordenamiento Territorial#.

De forma coherente con lo anterior, el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, adoptado mediante el Acuerdo 48 de 2014, se fundamenta en relación con los principios consignados en el artículo 2 de la ley 388 de 1997, y con ello, hace posible la consecución y consolidación de un modelo de ocupación coherente y consistente con las dinámicas y metas de transformación del territorio.

Por tal razón, el Distrito de Medellín le apuesta a la Construcción colectiva del territorio. A través del fortalecimiento del Sistema de Planeación Municipal, la articulación interinstitucional para la ejecución del POT, el fomento a las asociaciones público - privada - comunitaria, la puesta en marcha de un sistema de evaluación y seguimiento público del ordenamiento territorial y la implementación de mecanismos de control urbanístico.

Los objetivos estratégicos que están dirigidos a la consolidación del modelo de ocupación mediante la operación de un Sistema Municipal de Ordenamiento Territorial, funcional, equilibrado y articulado son los siguientes:

- a. Orientar la equidad territorial y superar la segregación socio espacial, a través de un Sistema de Gestión para la Equidad Territorial a escala local, promoviendo como municipio núcleo, la articulación metropolitana y regional.
- b. Desarrollar el modelo de ocupación compacta y policéntrica con crecimiento hacia adentro, a través de la renovación de áreas de intervención estratégica del río, la consolidación del borde urbano-rural y la generación del nuevo eje de conexión regional oriente-occidente.
- c. Preservar la Estructura Ecológica Principal como elemento estructurante del territorio que constituye la base de la vida.
- d. Promover el desarrollo de un territorio resiliente que, de prelación a la atención de los factores y situaciones de riesgo en áreas de mayor vulnerabilidad social, favoreciendo la implementación de medidas de mitigación.
- e. Consolidar el espacio público como elemento estructurante del territorio y factor de enriquecimiento de la vida cotidiana y sitio de encuentro de la población. Integrando la Estructura Ecológica Principal y los elementos del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.

Página 2 de 17

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

- f. Promover el acceso a la vivienda digna en los procesos de mejoramiento integral, consolidación y construcción del hábitat sostenible como escenarios de cohesión social y territorial, para disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, bajo una perspectiva de cooperación regional.
- g. Apoyar y fomentar el desarrollo rural por medio de la producción sostenible y agroecológica a través de explotaciones agrícolas familiares, buscando configurar una sistema de seguridad y soberanía alimentaria, en armonía con la protección ambiental, la biodiversidad, los recursos y servicios ambientales, así como las características de su hábitat en el entorno metropolitano, para el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de la población rural, procurando asegurar una efectiva y eficiente contribución de la economía rural al proceso de desarrollo.
- h. Fortalecer y promocionar una cultura de la participación ciudadana en todas las etapas de los procesos de planeación y gestión territorial.
- i. Preparar la sociedad para la resolución pacífica de conflictos territoriales y el postconflicto, a partir de una política de inclusión en los procesos de planeación del desarrollo y el ordenamiento territorial.
- j. Consolidar una plataforma territorial para la competitividad regional basada en el fomento de los proyectos regionales de desarrollo económico, potenciando los circuitos económicos existentes, la integración de los clústers estratégicos de proyección internacional y la economía solidaria local, promoviendo la generación de espacios para el desarrollo y permanencia de actividades económicas, que hagan sostenible el desarrollo económico de la ciudad y su población siempre y cuando guarden armonía con el régimen de usos del suelo del Plan.
- k. Mejorar la conectividad y accesibilidad en el territorio, priorizando la movilidad no motorizada, regulando de manera adecuada el uso del vehículo privado.
- l. Generar y cualificar la infraestructura para la prestación y el acceso a los servicios públicos, como un instrumento para el desarrollo municipal y la inclusión socio espacial, con base en la eficiencia, oportunidad, seguridad, innovación y sostenibilidad ambiental.

Por lo anterior, en el año 2015 se creó la Subsecretaría de Control Urbanístico, adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial la cual, enmarca su accionar en el Decreto Municipal 883 de 2015 y específicamente en su artículo 346, se le delegan diversas funciones entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Ejercer el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de las obras, verificando si se ejecutan actuaciones de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición sin licencia o sin ajustarse a la misma, en contravención a la normativa vigente.
2. Expedir los certificados de permiso de ocupación, previo al cumplimiento de procesos y requisitos técnicos y legales que correspondan.
3. Ejercer el seguimiento, monitoreo y control a la implementación del modelo de ocupación del territorio, relacionado con la aplicación de las normas urbanísticas para la ejecución de obras sin licencias o contrariando lo dispuesto en las mismas.
4. Realizar el seguimiento a las Curadurías Urbanas y a las actuaciones del Curador, verificando que las licencias urbanísticas se expidan con sujeción a sus competencias y observando en su expedición la aplicación del plan de Ordenamiento territorial, planes parciales, las normas

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

urbanísticas que los desarrollan.

6. Realizar la vigilancia y control durante la ejecución de las obras físicas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y sujeción a las normas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la normativa vigente.
7. Ejercer la vigilancia y control de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de proyectos de cinco (5) o más unidades.
8. Liquidar y verificar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas
9. Realizar las gestiones necesarias para la determinación de las áreas de cesión, la incorporación de áreas públicas y la entrega material de las áreas de cesión. Además de velar por el cumplimiento de obligaciones de los constructores.
10. Establecer la verificación de los usos del suelo, los cuales se definen como la distribución espacial de las actividades desarrolladas por agentes públicos y privados, que permiten establecer las características de animación de la ciudad y la utilización y ocupación del suelo.

Para cumplir con todo lo anterior señalado, más la atención a las diferentes solicitudes que se reciben por parte de la comunidad y que tienen que ver con los procesos asignados, esta dependencia cuenta con la siguiente estructura administrativa:

SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

Subsecretario de Despacho	1
Líder de Programa	2
Auxiliar Administrativo	3
Profesional Universitario	14
Profesional Especializado	1
Técnico Administrativo	9
Equipo de Control A curadurías y Obligaciones Urbanísticas	
Líder de Proyecto	1
Profesional Universitario	3
Profesional Especializado	1

Así las cosas, la capacidad de la Subsecretaría de Control Urbanístico para el ejercicio de sus funciones y alcance de objetivos recae en un equipo de 35 funcionarios públicos, por lo que es necesario implementar acciones para el fortalecimiento de la capacidad institucional para esta dependencia.

Bajo este panorama presentado, y atendiendo a la importancia de estas funciones para el permanente monitoreo del modelo de ocupación del Distrito de Medellín, se debe garantizar la continuidad y efectividad de los procesos que se ejecutan en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

Por todo esto, es necesario establecer Componentes Estratégicos de acción que garanticen el apoyo a las actividades propias de la Subsecretaría definidas en el marco normativo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

Además, para fortalecer la gestión de esta dependencia, es indispensable planear la forma en que es necesario abordar todas las funciones y requerimientos legales. Por esto, esta Subsecretaría requerirá la realización de actividades desde los diferentes componentes que se han definido en su interior.

Cada uno de estos componentes trabajará de forma articulada desde los procesos definidos en la normativa Nacional y de conformidad con las líneas del Plan de Desarrollo Distrital 2024 -2027 el cual, se encuentra en proceso de aprobación.

De acuerdo a las competencias contempladas en el Decreto 883 de 2015 la subsecretaría trabaja a través de componentes.

Los componentes son los siguientes:

- Componente 1 Seguimiento y Evaluación a las Curadurías Urbanas de la ciudad de Medellín.
- Componente 2 Gestión de las solicitudes y asesoría respecto al proceso de Enajenación de Bienes Inmuebles.
- Componente 3 Sociedades Intervenidas
- Componente 4 Gestión para el proceso de Infracciones Urbanísticas
- Componente 5 Gestión para el proceso de Obligaciones Urbanísticas
- Componente 6 Apoyo a la gestión para los procesos administrativos.
- Componente 7 Construye Bien y estrategia de Gestores Territoriales

El Componente 4 Gestión para el proceso de Infracciones Urbanísticas, se encarga de ejercer la función de Inspección y vigilancia sobre las actividades de construcción y enajenación de los bienes inmuebles y a las personas que desarrollen dicha actividad, en relación al POT vigente.

Por su parte, el Componente 7 Construye Bien y estrategia de Gestores Territoriales, apoya logística, jurídica y técnicamente a las autoridades policivas en las acciones preventivas por perturbación de conformidad con el artículo 81 de la Ley 1801 de 2016 de los predios que han sido ocupados de manera ilegal. Reduciendo la ilegalidad, vulnerabilidad y deterioro ambiental en los territorios de la ciudad. Así mismo, le corresponde brindar a través de sus profesionales y contratistas apoyo constante a la autoridad policial, en relación a la remoción y demolición de las obras que se ejecutan con estos actos de ocupación de manera ilegal, conforme al Decreto 883 de 2015. Ahora bien, vale aclarar que estos procesos deben adelantarse en un término no superior a 48 horas desde la primera vía de hecho desplegada, de lo contrario la policía Nacional pierde competencia para adelantar dichas acciones preventivas, y la competencia para adelantar dicho procesos de perturbación a la posesión y/o infracción urbanística sería el inspector de policía o corregidor.

Medellín, cuenta con una superficie total de 373 km². Dado este radio de acción, en aras de contar con la inmediatez que se requiere en el proceso de infracciones y construye bien, es necesario en

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

aras de ser eficientes en el control, disponer de un acceso a imágenes satelitales, que permitan monitorear y analizar cambios en su área de interés (AOI) de manera efectiva. Las aplicaciones de este tipo de servicios se dan a nivel visual, en la identificación e interpretación de las coberturas, aplicaciones de mapeo y geoespaciales, monitoreo de activos e infraestructuras. Así mismo, se contempla la opción de descarga de imágenes mediante la cual, se puedan adelantar análisis como identificación de coberturas y detección de cambios con las imágenes.

Por lo tanto, para estos componentes se requiere contratar un software para visualización y descarga de imágenes de 3 metros de resolución espacial y seis temporalidades de Medellín en imágenes de 50 cm de resolución espacial, disponiéndose 3 componentes Acceso, descarga de imágenes e imágenes skysat.

Conforme a lo anterior, se adelantará un proceso de contratación a través del instrumento de agregación de demanda sistema dinámico de adquisición (IAD/SDA) de software por catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores que suscribieron el contrato electrónico en Secop II.

En ese orden de ideas, los procesos de la gestión de la Subsecretaría de Control Urbanístico mencionados anteriormente se materializan en el territorio mediante la formulación e implementación de proyectos y actividades, los cuales están representados en el alcance de la presente estrategia para el fortalecimiento y se encuentran respaldados en los proyectos de inversión 240213 (Aplicación de las normas urbanísticas en la gestión territorial) - Código BPIN 2024050010282.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir licencia de monitoreo diario mediante plataforma online de imágenes satelitales a través del IAD/SDA de Software por Catálogo II.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto		
Clase	43232100	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS
Clase	43232200	SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

Nivel	Código	Descripción
Clase	43232300	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
Producto	81101512	SERVICIOS GEOGRÁFICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (GIS)
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Adquisición de licencia que permita el monitoreo diario mediante plataforma online de imágenes satelitales a través del IAD/SDA de Software por Catálogo II, contando con acceso, visualización y descarga de imágenes de diferente resolución.

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

El proceso se realizará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través del instrumento de agregación de demanda sistema dinámico de adquisición (IAD/SDA) de software por catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

Suscripción por un año del software en el cual se tenga las siguientes funcionalidades:

- Visualización de imágenes: Software en la nube Planet Platform. Configuración: Programa de monitoreo. Componente: Acceso (All-Time) para mínimo 373km²
- Descarga de imágenes: Software en la nube Planet Platform. Configuración: Programa de monitoreo. Componente: Descarga (Premium, All-Time) para mínimo 246010 hectareas.
- Programación de imágenes: Software en la nube Planet Platform. Configuración SkySat Tasking Credits-Flexible Tasking single para mínimo 2238km².

Infraestructura en la nube virtualizada, lo que garantiza escalabilidad, disponibilidad y seguridad de los datos. Se basa en servicios de almacenamiento y procesamiento en la nube, sin necesidad de infraestructura física dedicada por parte del usuario.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

Plataforma y software requeridos: Acceso web: La plataforma es accesible a través de un navegador web estándar (Google, Chrome, Mozilla, Firefox, Edge, Safari).

El software deberá contemplar los siguientes aspectos claves:

Administración de usuarios:

- Control de acceso por roles.
 - Gestión de usuarios con niveles de acceso según perfil dentro de la Alcaldía.
- Disponibilidad: Alta disponibilidad para acceso a imágenes satelitales

Integración con sistemas de la Alcaldía: Posibilidad de descargar imágenes en formatos estándar (GeoTiff).

Además, debe cumplir con el Plan de Ordenamiento Territorial, contenido en el ACUERDO 048 DE 2014.

La plataforma debe cumplir con las características de seguridad establecidas en el IAD.

Cumplir con la Ley 1581 de 2012.

POT de Medellín: Acuerdo 048 de 2014. Además, deberá cumplir la normatividad municipal y Distrital aplicable al ordenamiento territorial, análisis y planeación que esté relacionada con información satelital y el ordenamiento territorial.

Arquitectura y Acceso a la Plataforma:

Basado en la nube: Plataforma accesible a través de API y Web.

Requisitos de Interoperabilidad

- Formatos de datos compatibles: GeoTIFF, WMTS, shapefile, entre otros
- Compatibilidad con sistemas GIS: Integración con ArcGIS, QGIS, y plataformas SIG utilizadas por la Alcaldía.
- Interfaz de programación (API): Documentación detallada para la consulta, descarga y procesamiento de imágenes.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a los Acuerdos

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del

Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y

Página 9 de 17

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios -G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación # Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii) <(>, <)> incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) <(>, <)> compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente.

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021, determina que una vez revisadas las condiciones del Acuerdo Marco CCE-SNG-IAD-002-2024, considera pertinente adelantar este proceso de contratación por este Acuerdo.

OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i). Seleccionar los Proveedores de Software. (ii). Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda. Los proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las entidades compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: alianza del pacifico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo del Norte (Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente Versión CCENEG-049-01-2021.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO CUMPLIMIENTO:

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE-SNG-IAD-002-2024 se contempla en la cláusula 15 la garantía de cumplimiento así:

Cláusula 15 Garantía de Cumplimiento.

Los Proveedores del IAD/SDA deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 15.1 cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del IAD/SDA deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Instrumento, una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 15.2 cuyo beneficiario sea la Entidad Compradora.

15.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente Los Proveedores que

Página 12 de 17

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

resulten adjudicatarios en el IAD SDA deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del IAD/SDA (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en las siguientes condiciones de la garantía:

Amparo: Cumplimiento de contrato
Suficiencia: 10% de la Orden de Compra
Vigencia: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
Suficiencia: 10% de la Orden de Compra
Vigencia: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo: Calidad del servicio
Suficiencia: 10% de la Orden de Compra
Vigencia: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo: Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Suficiencia: 5% del valor de la Orden de Compra
Vigencia: Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El amparo de calidad del servicio deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora cuando la orden de compra cuente con servicios.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Página 13 de 17

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

El párrafo 2 del artículo 4 del Decreto 0361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, estableció lo siguiente:

"Párrafo 2. Delegar en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato.

Adicionalmente tendrá la competencia para adelantar los procesos:

- 1). De selección bajo la modalidad de mínima cuantía
- 2). Los acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía.
- 3). De selección abreviada consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
- 4). De selección bajo la modalidad de subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad.
- 5). La contratación directa de los literales c), e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen y complementen (...)"

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación por acuerdos marco de precios es de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL:

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 009 del 11 de febrero de 2025.

Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC a los siguientes funcionarios:

Rol Técnico: Andrés Jose Patiño Escobar
 Rol Jurídico: Isabel Cristina Mesa Muñoz

Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de #Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda# y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito de Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir licencia de monitoreo diario mediante plataforma online de imágenes satelitales a través del IAD/SDA de Software por Catálogo II.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 183.594.775

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

-

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71527327	PATIÑO ESCOBAR ANDRES JOSE	andres.patino@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	15272631	TRUJILLO VERGARA CARLOS	carlos.trujillo@medellin.gov.co

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39586

			ALBERTO	
--	--	--	---------	--

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

CAD del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Calle 44 52-165

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

10.0 Meses

Multas:

Las establecidas en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-IAD-002-2024, para la Adquisición de software.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las establecidas en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-IAD-002-2024, para la Adquisición de software.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Andres Jose Patiño Escobar
 Director Técnico - Técnico

Isabel Cristina Mesa Muñoz
 Profesional Universitario - Jurídico